CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de marzo del año 2024 el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto el **Sr. Gustavo Emigdio Villate Samaniego**, con Cédula de Identidad N° 1.861.342, en su carácter de **Ministro** nombrado por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 15 de agosto del 2023, con domicilio en la calle Gral. Santos 1170 esq. Concordia, por una parte y por la otra la empresa E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo, con RUC N° 80074398-9, en adelante denominada LA CONSULTORA, domiciliada en la calle Fortín Toledo 417, representada en este Acto por Cynthia Lucia González Rios, con Cédula de Identidad Nº 954.665. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80074398-9, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. --

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. LA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2. Los honorarios a ser abonados a LA CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del Llamado a **LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783,** de conformidad con la disponibilidad presupuestaria prevista para el Ejercicio Fiscal 2024. La continuidad en la ejecución del contrato estará sujeta a la aprobación de la partida correspondiente al PGN EJERCICIO FISCAL 2024. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.
i) Las Órdenes de Servicio. (Administrador del Contrato)
j) Informes de prestación de servicios. (Proveedor)
k) Informes de conformidad de prestación de servicios. (Administrador del Contrato)

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La CONTRATANTE realizará las retenciones correspondientes sobre los pagos a ser realizados a LA CONSULTORA. ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de LA CONSULTORA. ----------

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso de que LA CONSULTORA durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, LA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. LA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA CONSULTOR/A se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ---

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, **y *hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*** La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a LA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del Administrador del Contrato, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a LA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA CONSULTORA. ----------

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA, un monto total de Gs. 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones). Esta suma, incluye todos los gastos y costos en los que LA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, no pudiendo solicitarse montos adicionales en ningún concepto. La forma de pago será la siguiente:

ITEM	Cód. de Catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507-005	CONSULTORIA PARA ELABORACION / EVALUACION / MONITOREO DE PROGRAMAS / PROYECTOS/ CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO	Evento	Unidad	1	350.000.000	350.000.000
Monto Total de la Oferta (IVA Incluido)							350.000.000

9.2. LA CONTRATANTE abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. ----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación R.U.C. 80105217-3.*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio *emitida por el Administrador de Contrato.*

9.3. Se retendrá el equivalente a **cero punto cinco por ciento (0.5%)** sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en la Ley Nº 7228 PGN 2024 y su reglamentación".

9.4. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al (15%) sobre la inflación oficial.

$$Pr: P \times \frac{IPC1}{15\%}$$

Pr = *Precio Reajustado de la oferta* ***P=*** *Precio Original de la oferta*
IPC1= *índice de precios del consumidor publicado por el BCP.*

9.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1. LA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA:

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por LA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Dirección: Gral. Santos 1170 esq. Concordia.

Ciudad: Asunción.

Tel/fax: (021) 217 9112.

Correo electrónico: uoc@mitic.gov.py

LA CONSULTORA: E+E ECONOMÍA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO

Dirección: Fortín Toledo 417

Ciudad: Asunción

Tel/fax: (021) 602 402

Correo electrónico: administracion@ee.com.py

14.2 La Administración del presente contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyectos FEEI del MITIC.

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE: ----------

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

15.2. Al recibir esta notificación LA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de El CONSULTOR: ----------

16.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato:

17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, LA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a LA CONSULTORA, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. -------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al sistema de AVENIMIENTO a través de la DNCP. ----------

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1. LA CONSULTORA, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. LA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783,** convocada por MITIC. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 59-2024 de fecha 30 de enero del año 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

22.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo indicado en el punto 2.5.3 de las Condiciones Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONTRATO UOC N° 02/2024

LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) UEP/FEEI MITIC N° 02/2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO"ID N° 427.783.-

22.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1 LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1 Los servicios a ser prestados por LA CONSULTORA en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en 2 (dos) originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este contrato. ----------

Sra. CYNTHIA GONZALEZ RIOS
REPRESENTANTE
E+E ECONOMÍA & ESTADÍSTICAS PARA EL DESARROLLO
PROVEEDOR

Sr. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
MINISTRO
MITIC
CONTRATANTE